

A propósito del reconocimiento recíproco del bautismo entre católicos y anglicanos de España

Santiago Madrigal, SJ *

El pasado 22 de febrero se produjo un acontecimiento ecuménico que ha pasado casi inadvertido en los medios de comunicación social. Se trata del reconocimiento recíproco del bautismo entre católicos y anglicanos de España.

La sustancia del acuerdo

La Declaración se firmó en la sede de la Conferencia Episcopal Española y se vio ratificada con un *Te Deum* ecuménico en la catedral de la Iglesia anglicana de Madrid. Por parte católica, rubricó el documento Monseñor Adolfo González Montes, obispo de Almería y presidente de la Comisión de Relaciones Interconfesionales, y por parte de la Iglesia Española Reformada Episcopal, el obispo Carlos López Lozano. En la sección final de la Declaración, se recoge la sustancia del acuerdo en estos términos:

«La Conferencia Episcopal Española y la Iglesia Española Reformada

* Profesor de Eclesiología. Universidad Pontificia Comillas (Madrid).

Episcopal, firmantes de la presente Declaración, que conservarán en sus respectivos archivos, reconocen el mismo y único bautismo válidamente administrado y recibido. Con esta Declaración manifiestan el acuerdo existente “en que el bautismo cristiano se realiza por el agua y por el Espíritu Santo”.

La Declaración no se manifiesta sobre la diferencia acerca de la naturaleza sacramental de la Confirmación. Esta diferencia no afecta al reconocimiento de la sacramentalidad del Bautismo y a su administración válida.

Con este reconocimiento recíproco del único bautismo, expresión del impulso del movimiento ecuménico, manifiestan al mismo tiempo su vivo deseo de que todos los bautizados en Cristo vivan como cristianos la común dignidad bautismal y se reconozcan como miembros de la Iglesia, que es su cuerpo, y hermanos en el mismo Señor».

En las páginas que siguen, concebidas a la manera de una crónica ecuménica, quisiera presentar el alcance teológico de este gesto y facilitar la lectura del texto de la Declaración titulado «Confesamos un solo Bautismo para el perdón de los pecados»¹. Se trata de poner de relieve qué significa a día de

hoy el reconocimiento recíproco del bautismo por parte de Iglesias cristianas. Para ello hay que explicar previamente cómo han emergido este tipo de declaraciones en medio del devenir del movimiento ecuménico contemporáneo, superando así agrias disputas y un distanciamiento de siglos entre las familias confesionales cristianas.

Dejando atrás las divisiones y controversias del pasado

A diferencia de la doctrina sobre la cena del Señor, el bautismo no fue motivo de separación entre las Iglesias. A juicio de los Reformadores, sólo los sacramentos del bautismo y la eucaristía fueron instituidos por Jesucristo y, por consiguiente, son fundamentales para el ser y la vida de la asamblea eclesial. Sin embargo, a raíz de la división de las comunidades eclesiales, el bautismo de los otros dejó de ser reconocido hasta el punto de establecerse la práctica del «re-bautismo». Las controversias han tenido menos que ver con la doctrina sobre el bautismo que con las afirmaciones sobre la doctrina sacramental en general, que ulteriormente encuentran un reflejo en el bautismo: el problema de la eficacia *ex opere operato* y la cuestión correlativa de la necesidad de la fe para la salvación. El problema más especí-

¹ El texto puede verse en la página web de la Conferencia Episcopal Española. Ha sido editado en *Relaciones Interconfesionales* 89 (2010) 25-27.

El reconocimiento recíproco del bautismo

fico se planteó al hilo de la relación entre bautismo y fe, concretada en la diferente comprensión de la necesidad de la profesión de fe personal en el bautismo. Así afloró la tesis «baptista», que rechaza el bautismo de los niños, que consideran inválido, aceptando sólo el bautismo de los adultos. Aquellos cristianos que propusieron la vuelta a la Iglesia primitiva pensaron que Lutero y Calvino se habían quedado a mitad de camino en la verdadera reforma eclesial². Desde las grandes Iglesias vinieron las condenas hacia los anabaptistas, que pronto entraron en conflicto con luteranos, calvinistas y católicos; mientras tanto, ellos declararon totalmente inválido el bautismo de los infantes.

El debate actual encuentra su plasmación entre quienes practican el bautismo de creyentes, es decir, personas capaces de pronunciar por sí mismas la confesión de fe, y los que bautizan a personas de cualquier edad, niños incluidos. Los actuales menonitas son herederos espirituales de los anabaptistas. Entre las Iglesias o comuniones eclesiales integradas en el Consejo Mundial de las Iglesias también se encuentran las de tradición baptista, de modo

que estas cuestiones debían estar presentes en la agenda ecuménica.

En la actualidad, los interlocutores en los diálogos ecuménicos han sido capaces de ponerse de acuerdo sobre el bautismo para formular una comprensión común desde el lugar fundamental que ocupa en el Nuevo Testamento. Este acuerdo común contempla su institución por Jesucristo, su celebración con el agua y la fórmula trinitaria; el bautismo se entiende como incorporación a Cristo y como don de la vida nueva; por otro lado, se considera el bautismo como una fuente de unidad que vincula entre sí a los cristianos divididos y reconocen recíprocamente los respectivos bautismos³. Vamos a indicar seguidamente cómo han cuajado estas perspectivas dentro de la Iglesia católica, tomando como punto de referencia la apertura ecuménica operada por el Concilio Vaticano II.

La recuperación del bautismo como «vínculo sacramental de la unidad»

En realidad, hay que comenzar reconociendo que el Concilio Vaticano II, a diferencia de otros concilios, no ha hecho una reflexión ex-

² Cf. G. AMAT TORREGROSA, «El bautismo en la tradición reformada», *Pastoral Ecuménica* 80 (2010) 47-67.

³ Cf. W. KASPER, *Cosechar los frutos. Aspectos básicos de la fe cristiana en el diálogo ecuménico*, Santander, 2010, 199-203.

plícita sobre el sacramento del bautismo. Sin embargo, se refiere con cierta profusión al primer sacramento en diversos contextos y en diversos documentos desde ese núcleo central que es la reflexión sobre el misterio de la Iglesia. Por un lado, ya la constitución sobre la liturgia nos habla de la fe y de los sacramentos de la fe, de la dimensión eclesial del rito bautismal, una temática profundizada en la constitución sobre la Iglesia, que nos descubre a su vez la riqueza de la vocación cristiana desde la recuperación del sacerdocio común y bautismal, es decir, la participación en el *munus* sacerdotal, regio y profético de Cristo, y en la única misión de la Iglesia: «Los bautizados, en efecto, por el nuevo nacimiento y por la unión del Espíritu Santo, quedan consagrados como casa espiritual y sacerdocio santo para que ofrezcan, a través de las obras propias del cristiano, sacrificios espirituales y anuncien las maravillas del que los llamó de las tinieblas a su luz admirable (1 Pe 2, 4-10)»⁴.

Un poco más adelante, el texto conciliar establece la forma de entender la vinculación de los cristianos no católicos con los católicos: «La Iglesia se sienta unida (*coniuncta*) por muchas razones con

⁴ Constitución dogmática sobre la Iglesia *Lumen gentium*, 10.

todos los que se honran con el nombre de cristianos a causa del bautismo, aunque no profesen la fe en su integridad o no conserven la unidad de la comunión bajo el sucesor de Pedro»⁵. El Vaticano II describe la realidad del ser cristiano en un plano objetivo y lo ilustra con una serie de elementos que comparten las distintas Iglesias y comunidades cristianas, empezando por el bautismo, y siguiendo por la Escritura, la confesión de fe trinitaria y, para un círculo más estrecho, se nombra también la eucaristía y la sucesión apostólica, como esas realidades fundamentales cristianas comunes y como elementos de esa pertenencia a la Iglesia de Jesucristo. Los no católicos son cristianos en sus propias Iglesias y comunidades, donde actúa el Espíritu Santo y se recibe el bautismo que remite a la unidad en Cristo. El bautismo, desde su sentido más original, puja hacia la comunión y marca la dirección de la flecha hacia la *communio sanctorum*, en la que el significado del bautismo alcanza su plenitud.

El primer signo de unidad sacramental que existe entre los cristianos es el bautismo, mediante el cual la criatura humana renace del agua y del Espíritu Santo. En esta longitud de onda se ha situado el decreto sobre el ecumenismo del

⁵ *Lumen gentium*, 15.

El reconocimiento recíproco del bautismo

Concilio Vaticano II, que presenta la relación de los cristianos católicos con los cristianos no católicos en la clave de *communio*, señalando distintos grados de pertenencia o incorporación al único pueblo de Dios que son, en realidad, distintos grados de comunión: «En efecto, los que creen en Cristo y han recibido ritualmente el bautismo están en una cierta comunión, aunque no perfecta con la Iglesia católica (...). No obstante, justificados por la fe en el bautismo, se han incorporado a Cristo; por tanto, con todo derecho se honran con el nombre de cristianos y son reconocidos con razón por los hijos de la Iglesia católica como hermanos en el Señor»⁶. Para nuestro objetivo las siguientes afirmaciones del decreto ofrecen un punto de llegada: «El bautismo constituye un *vínculo sacramental de unidad* vigente entre todos los que han sido regenerados por él»⁷. Conviene, con todo, recordar que el bautismo por sí mismo es sólo el principio y un comienzo, con vistas a conseguir la plenitud de vida en

Cristo, es decir, apunta hacia la comunión plena en la profesión íntegra de la fe y en la incorporación plena en la comunión eucarística.

El desafío ecuménico ha sido y sigue siendo un estímulo que con su aguijón ha coadyuvado, primero, a la profundización en la teología del bautismo, y ha preparado, en segundo lugar, esa nueva situación ecuménica que describía Juan Pablo II en 1995 en la encíclica *Ut unum sint*: «Hoy se tiende a sustituir incluso el uso de la expresión *hermanos separados* por términos más adecuados para evocar la profundidad de la comunión –ligada al carácter bautismal– que el Espíritu alimenta a pesar de las roturas históricas y canónicas. Se habla de “otros cristianos”, de “otros bautizados”, de “cristianos de otras comunidades”»⁸. En referencia explícita a la Declaración ecuménica sobre *Bautismo, Eucaristía, Ministerio*, de la que nos hemos de ocupar a continuación, Juan Pablo II recuerda también que «el carácter fundamental del bautismo en la obra de la edificación de la Iglesia se ha puesto de relieve claramente también gracias al diálogo multilateral». En una palabra: el bautismo es el sacramento ecuménico por excelencia⁹.

⁶ Cf. Decreto *Unitatis redintegratio*, 3. *Catecismo de la Iglesia Católica*, Madrid, 1999, n. 1271. Véase S. MADRIGAL, «El compromiso ecuménico de la Iglesia católica: de *Unitatis redintegratio* a *Ut unum sint*», en *Vaticano II: remembranza y actualización. Esquemas para una eclesiología*, Santander, 2002, 338-360.

⁷ *Unitatis redintegratio*, 22.

⁸ Cf. Encíclica *Ut unum sint*, 42.

⁹ Véase P. LANGA, «Importancia del bautismo en el movimiento ecuménico».

Las recomendaciones sobre el bautismo del documento de Lima (1982)

El documento *Bautismo, Eucaristía, Ministerio* (BEM), que vio la luz en la ciudad de Lima en 1982, constituye un verdadero hito en la historia del movimiento ecuménico, ya que esta declaración de convergencia representa la culminación de más de cincuenta años de trabajo en el seno de la comisión de «Fe y Constitución» del Consejo Mundial de las Iglesias¹⁰. En su redacción intervinieron anglicanos, ortodoxos, protestantes y católicos (desde 1968 la Iglesia católica es miembro de Fe y Constitución). Es un documento multilateral en el que, de una u otra manera, han participado cerca de trescientas Iglesias y comunidades cristianas. El texto se presenta como una declaración de convergencia en el terreno de los sacramentos, y hay que resaltar que bautismo, eucaristía, ministerio forman parte de los aspectos nucleares de institución divina que configuran la esencia de la Iglesia.

co», en V. D. CANET VAYÁ (ed.), *Yo te bautizo en el nombre del Padre, y del Hijo y del espíritu Santo. Ecumenismo y diálogo interreligioso*, Madrid, 2008, 25-57.

¹⁰ A. GONZÁLEZ MONTES, *Enchiridion Oecumenicum* I, Salamanca, 1986, 889-930; P. LANGA, «La importancia ecuménica del documento de Lima (BEM)», *Pastoral ecuménica* 80 (2010) 27-45.

Algunos pasajes de la introducción al BEM exhalan verdadero entusiasmo: «Que teólogos de tradiciones tan considerablemente diferentes sean capaces de tal armonía en su diálogo sobre el bautismo, la eucaristía y el ministerio, es algo que no tiene precedentes en el moderno Movimiento ecuménico. (...) Creemos que el Espíritu Santo nos ha conducido a este tiempo; un *kairós* del Movimiento ecuménico cuando iglesias lamentablemente divididas han sido capaces de llegar a acuerdos teológicos sustanciales. Creemos que muchos avances significativos son posibles, si en nuestras Iglesias estamos suficientemente resueltos e imaginativos como para acoger el don divino de la unidad de la Iglesia». Aunque el documento se limite a ser una declaración de convergencia, es decir, un estadio intermedio en la marcha hacia la unidad plena, los acuerdos son altamente prometedores. Todo ello ha hecho que se llegara a hablar del «milagro de Lima».

La perspectiva del BEM acerca del bautismo se deja sustanciar en esta idea básica: «Por medio del bautismo, los cristianos son llevados a la unión con Cristo, de unos con otros y con la Iglesia de todo tiempo y lugar» (n. 6). La relación entre fe y bautismo se plantea de modo agudo, como ya indicamos antes, en el bautismo de niños. En la tra-

El reconocimiento recíproco del bautismo

dición reformada se subraya que el bautismo es ratificación de la fe, recapitulación del proceso de venir a la fe. En la teología de la ortodoxia, de la Iglesia católica y de las Iglesias luteranas el bautismo se contempla, ante todo, como un don de Dios. En este caso se subraya el hecho de que la fe no es una obra humana, sino precisamente la renuncia a toda prestación puramente humana. El documento de Lima trata de acercar y conjugar las posturas, señalando la relación que existe entre los diversos elementos puestos en juego: el signo de la fidelidad de Dios, la necesidad del acto de fe como parte integrante de la celebración, el contexto eclesial como comunidad de fe, la aceptación de la fe a lo largo de la vida, la necesidad de la educación y del crecimiento continuo de la respuesta personal de fe. El bautismo de niños se considera legítimo al interior de una comunidad eclesial e inseparable de la garantía de un crecimiento en la fe.

Si bien no todas las Iglesias de tradición baptista reconocen la validez del bautismo de quien no está maduro, el proceso de reconocimiento recíproco del bautismo ha avanzado mucho. El BEM afirma en este sentido (n. 15): «Las Iglesias están reconociendo progresivamente el bautismo de cada una de las otras como el único bautismo en Cristo, cuando el candidato,

o, en el caso del bautismo de niños, la Iglesia (padres, tutores, padrinos, comunidad) ha confesado a Jesucristo como el Señor y lo ha confirmado más tarde con su fe personal y compromiso personales. El reconocimiento mutuo del bautismo es considerado como un signo importante y un medio para expresar la unidad bautismal dada en Cristo. Siempre que fuera posible, las Iglesias deberían expresar este mutuo reconocimiento».

Al hilo de la III Asamblea Ecu­ménica Europea (2007)

En septiembre de 2007, la III Asamblea Ecu­ménica Europea celebrada en Sibiu (Rumanía) establecía en la segunda recomendación de su Comunicado final: «Recomendamos proseguir el reconocimiento recíproco del bautismo, teniendo en cuenta los importantes resultados sobre este tema en diversos países y siendo conscientes de que la cuestión está profundamente conectada con una comprensión de la Eucaristía, del ministerio y de la eclesiología en general». La alusión a los resultados obtenidos en algunos países se refiere de manera eminente al acuerdo firmado en abril de 2007 entre las dos Iglesias mayoritarias de Alemania y otras once comunidades cristianas. Para el recíproco reconocimiento del

bautismo de católicos y anglicanos de España, la III Asamblea Ecu­mérica Europea fue un buen acicate; en el marco de una reunión celebrada entre los componentes de la delegación hispana desplazada a Sibiu, Monseñor Adolfo González Montes le planteó abiertamente al obispo anglicano D. Carlos López Lozano la invitación para ir dando los pasos pertinentes para poder firmar una Declaración de reconocimiento recíproco del bautismo¹¹.

De todos modos, las conversaciones y contactos tienen una prehistoria más larga, que comienza a mediados de los años ochenta del siglo pasado, a rebufo de la Declaración de Lima. En aquel momento era obispo de la Iglesia Reformada Española Ramón Taibo Si­enes, y presidente de la Comisión de Relaciones Interconfesionales de la Conferencia Episcopal Española, Antonio Briva Miravent, obispo de Astorga. Este largo proceso encontró un final feliz con la aprobación por parte de la plenario de la Conferencia Episcopal, celebrada entre el 22 y el 26 de noviembre de 2010, y con la ratificación por parte de la Comisión Permanente del Sínodo de la Iglesia Española Reformada Episcopal, el pasado 18 de diciembre.

¹¹ Cf. S. MADRIGAL, «Tercera Asamblea Ecu­mérica Europea», *Razón y Fe* 256 (2007) 293-304.

Merece la pena decir una palabra acerca de la Iglesia Española Reformada Episcopal (IERE), «asociada con su propia identidad eclesial a la Comunión Angli­cana», tal y como se describe a sí misma y como es presentada en la Declaración de la que enseguida nos hemos de ocupar¹². La IERE existe en España desde 1868. Eli­gió su primer obispo diocesano en la persona de D. Juan Bautista Cabrera. Corría el año 1880. Durante la guerra civil y la postguerra sufrió una persecución que la redujo prácticamente a la clandestinidad. Desde su tradición la doctrina principal que ha enfrentado y enfrenta a la IERE con la Iglesia Católica Romana es la del papado y la infalibilidad del magisterio. A pesar de esta grave discrepancia, la eclesiología de ambas es muy similar, desde la creencia en la Iglesia como una sociedad histórica, instituida por el Señor y con promesa de que el Espíritu Santo la dirigirá siempre. Siguiendo la doctrina del Cuadrilátero de Lambeth, habla de dos sacramentos: bautismo y eucaristía. Respecto al primer sacramento establece esta práctica: se administra por inmer-

¹² Para más información, véase A. AN­DRÉS PUCHADES, «La Iglesia Española Reformada Episcopal (IERE)», en J. GARCÍA HERNANDO (dir.), *Pluralismo religioso en España, I. Confesiones cristianas*, Madrid, 1992, 105-152.

sión o derramamiento de agua en la cabeza; se hace con la fórmula: «Yo te bautizo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo», siguiendo con estas palabras: «Nosotros recibimos a este niño en la grey del Buen Pastor, y le signamos con la señal de la cruz». Hay bautismo de adultos, aunque generalmente es de niños. Siguiendo la tradición, ha de haber dos o más padrinos. El sacramento debe administrarse en la Iglesia durante la celebración de los cultos. Y añade una nota de gran interés para nuestro tema: «La IERE admite la validez del bautismo en la Iglesia católica y en otras confesiones. De ahí que no rebautice a los que vienen a ella»¹³.

«Confesamos un solo bautismo para el perdón de los pecados»

Pues bien, en este horizonte teológico y en esta coyuntura histórica se inscribe la «Declaración de reconocimiento recíproco del bautismo entre la Conferencia Episcopal Española y la Iglesia Española Reformada Episcopal» (22 de febrero de 2011), que va presidida por esta convicción común: *Confesamos un solo bautismo para el perdón de los pecados*. Es el momento para cursar la invitación a su lectura. El

cuerpo de la Declaración consta de tres partes principales que tratan estos temas: el significado del bautismo, la administración del bautismo, la validez del Bautismo. El lector podrá comprobar que buena parte de los contenidos están referidos al BEM, como no podía ser de otra manera. Desde ahí se precisa la naturaleza del bautismo: «incorporación a Cristo, el Crucificado y el Resucitado», «la entrada en la alianza nueva entre Dios y su pueblo». Mediante el bautismo, se adquiere la dignidad de cristiano y uno queda incorporado a la comunidad de la Iglesia, cuerpo de Cristo y templo del Espíritu Santo. El bautismo de la Iglesia tiene su origen en el mandato de Jesucristo (Mc 16, 16; Mt 28, 19-20). El bautismo es participación sacramental en su muerte y en su resurrección, muriendo a todo pecado, original y personal, y resucitando a una nueva vida (Ro 6, 3-11; Col 2, 13; Ef 2, 5-6). Y, de esta manera, constituye el inicio de la vida cristiana. Por el don del Espíritu, que marca a los bautizados con su sello, se sigue alimentando la vida de la gracia, que se nutre de la palabra de Dios y de la eucaristía.

Según el mandato de Cristo, el bautismo se administra ya desde los tiempos de la Iglesia apostólica. El libro de los Hechos nos narra cómo Pablo y cuantos se con-

¹³ Ibid., 135-136.

vertían personalmente a Cristo eran bautizados. Incluso se bautizaban familias completas, es decir, los adultos y los niños (Hech 16, 15; 1 Cor 1, 14-16). El texto de la Declaración insiste en la legitimidad del bautismo de los niños y, apoyada en el BEM (n. 12), recuerda que la doble práctica del bautismo, de adultos y de niños, no es ni excluyente ni disyuntiva. Así se pone de manifiesto que el bautismo es sacramento de la regeneración por el agua y el Espíritu Santo; el bautismo de niños viene a subrayar la fe de la comunidad, que se expresa a través de los padres y de los padrinos.

Finalmente, la validez del bautismo depende del correcto empleo del agua y de las palabras que acompañan el acto bautismal, así como la intención del ministro de hacer lo que hace la Iglesia al bautizar y la intención de quien pide el bautismo personalmente como adulto o de quienes presentan a un niño al bautismo. Brevemente: al elemento material del agua, se une para la validez la invocación trinitaria: «En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo» (Mt 28, 19). El bautismo válido es un acto sacramental irrepitible, de ahí que la Conferencia Episcopal Española y la Iglesia Española Reformada Episcopal evitarán siempre cualquier acto litúrgico

que pudiera interpretarse como una repetición del bautismo.

Quedan pendientes otras cuestiones que afectan a la teología sacramental, como es la unidad interna de la iniciación cristiana y su plasmación en la secuencia bautismo - confirmación - eucaristía. Por aquí se abren otros problemas de gran alcance ecuménico. Desde las preocupaciones pastorales, desde la realidad de nuestro país donde se registra a menudo la praxis de un bautismo más sociológico que respaldado por la fe de padres y padrinos, se abren seguramente muchos interrogantes. Ni es el momento de abordarlos ni me siento especialmente capacitado para afrontarlos a fondo. En este momento, lo que interesaba era no dejar arrastrar por la marea negra del olvido un pequeño gesto ecuménico, pero de gran valor con vistas a la unidad visible de la Iglesia de Jesucristo en este país.

Ciertamente, este mínimo acontecimiento no es comparable a uno de sus antecedentes mayores, como fue el acuerdo firmado el 29 de abril de 2007 entre las dos Iglesias mayoritarias de Alemania y otras onces comunidades cristianas; pero debiera servir, en este mundo globalizado nuestro, para abrir camino a una meditación ecuménica desde España. ■